

II Reunión de Seguimiento de la Declaración de Brasilia, en el tema de Derechos de las Personas Mayores

Buenos Aires, 21 y 22 de Mayo de 2009

LOS DERECHOS DEL ADULTO MAYOR A LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE SERVICIOS SOCIALES

Algunas consideraciones en relación con el modelo de España

José Carlos Baura Ortega

Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS)



INTRODUCCION

La vejez es una etapa muy importante de la vida.

Y uno de los aspectos en los que hay consenso pleno es que los Adultos Mayores constituyen un colectivo especialmente vulnerable.

La coherencia con el reconocimiento a la dignidad de la persona y a la necesidad de garantizar un envejecimiento digno, ha impulsado la evolución de las políticas en diferentes países, como es el caso de España, hacia el reconocimiento de Prestaciones y Servicios para garantizar la calidad de vida del Adulto Mayor, como derechos subjetivos, reconocidos y exigibles.

Hay que compatibilizar el reconocimiento de determinados derechos con un enfoque renovado y positivo del envejecimiento como fase llena de posibilidades de realización personal y social.

ALGUNAS CONSIDERACIONES EN RELACIÓN CON EL MODELO DE ESPAÑA

Algunas consideraciones en relación con el modelo español, en el ámbito del reconocimiento de los derechos del Adulto Mayor:

- **Universalización de las Pensiones**
- **Universalización del acceso a la Salud, en igualdad de condiciones**
- **Derechos a la percepción de Prestaciones y Servicios Sociales**

ALGUNAS CONSIDERACIONES EN RELACIÓN CON EL MODELO DE ESPAÑA

En España, el Sistema de Servicios Sociales **inicia un verdadero desarrollo durante los años 80** del pasado siglo, a partir de la democratización de las instituciones.

Hasta entonces:

Por una parte, regulados por la Ley General de Beneficencia (1849), para proteger a las personas con menos recursos.

Conjunto fragmentado de **iniciativas de Acción Social y Asistencia Social** (Ministerio de la Gobernación, Instituto de Asistencia Social INAS) y Administraciones Locales, que otorgaban **prestaciones y servicios graciosos**, en función de las disponibilidades presupuestarias.

ALGUNAS CONSIDERACIONES EN RELACIÓN CON EL MODELO DE ESPAÑA

Existía, asimismo, una amplia gama de recursos pertenecientes al sector privado, básicamente de carácter eclesiástico y no lucrativo.

Y por otra parte, regulados por la Ley de Bases de la Seguridad Social (1963).

La asistencia Social y los Servicios Sociales destinados a los trabajadores encuadrados en el Sistema de la Seguridad Social (Servicio de Rehabilitación y Recuperación de Minusválidos SEREM y Servicio de Asistencia a los Pensionistas SAP)

ALGUNAS CONSIDERACIONES EN RELACIÓN CON EL MODELO DE ESPAÑA

Como consecuencia:

En el modelo español las **Pensiones y los Servicios Sociales** se fueron desarrollando en dos marcos diferentes y paralelos:

Por una parte, Seguridad Social contributiva: Servicio de Asistencia a los Pensionistas (SAP) Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos SEREM y, posteriormente (1978) Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO)

Por otra parte, la Beneficencia Pública y, posteriormente, la Asistencia Social, para quienes no disponían de recursos y no habían cotizado a través del trabajo (o lo habían hecho por periodos insuficientes).

ALGUNAS CONSIDERACIONES EN RELACIÓN CON EL MODELO DE ESPAÑA

La Constitución Española de 1978 (artículo 50) dictamina:

Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la Tercera Edad.

Así mismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de Servicios Sociales que atenderán sus problemas específicos de Salud, Vivienda, Cultura y Ocio.

UNIVERSALIZACIÓN DE LAS PENSIONES

Mediante la [Ley 26/1990](#) de 26 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social **prestaciones no contributivas** se asegura a todos los ciudadanos mayores de 65 años o en situación de invalidez, y en estado de necesidad, una **Prestación Económica, Asistencia Médico Farmacéutica gratuita y Servicios Sociales complementarios**, aunque nunca se haya cotizado o se haya hecho de manera insuficiente para tener derecho a una Pensión Contributiva.

Las Pensiones no contributivas se **financian con aportaciones del Estado a la Seguridad Social**. Estando dentro del Sistema de Seguridad Social no se utilizan, en ningún caso, recursos provenientes de las aportaciones de trabajadores ni de empresarios.

UNIVERSALIZACIÓN DE LAS PENSIONES

REQUISITOS:

1. Carecer de ingresos suficientes

Existe carencia cuando las **rentas** o ingresos de que se disponga, en cómputo anual para 2009, sean **inferiores a 4.708,62 € anuales**.

Si son inferiores a 4.708,62 € anuales y se **convive con familiares**, únicamente **se cumple el requisito cuando la suma de las rentas o ingresos anuales de todos los miembros de su Unidad Económica de Convivencia, sean inferiores a las cuantías que se recogen seguidamente:**

UNIVERSALIZACIÓN DE LAS PENSIONES

a) **Convivencia sólo con su cónyuge y/o parientes consanguíneos de segundo grado:**

Nº de convivientes = 2	8.004,65 €/año
Nº de convivientes = 3	11.300,68 €/año
Nº de convivientes = 4	14.596,71 €/año
...	

b) **Si entre los parientes consanguíneos con los que convive se encuentra alguno de sus padres o hijos:**

Nº de convivientes = 2	20.011,63 €/año
Nº de convivientes = 3	28.251,70 €/año
Nº de convivientes = 4	36.491,78 €/año
...	

UNIVERSALIZACIÓN DE LAS PENSIONES

2. Específicos de la propia Pensión no Contributiva de Jubilación:

- **Edad: Tener sesenta y cinco o más años.**
- **Residencia: Residir en territorio español y haberlo hecho durante un período de diez años, en el período que media entre la fecha de cumplimiento de los dieciséis años y la de devengo de la pensión, de los cuales dos han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.**

UNIVERSALIZACIÓN DE LAS PENSIONES

2. **Específicos de la propia Pensión no Contributiva de Invalidez**
 - **Edad: Tener dieciocho o más años y menos de sesenta y cinco.**
 - **Residencia: Residir en territorio español y haberlo hecho durante un período de cinco años, de los cuales dos han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.**
 - **Discapacidad: Grado de minusvalía igual o superior al 65%.**

UNIVERSALIZACIÓN DE LAS PENSIONES

Las **cuantías básicas** para **2009** son las siguientes:

Cuantía	ANUAL	MENSUAL

Íntegra	4.708,62 €	336,33 €
Mínima 25%	1.177,16 €	84,08 €
Íntegra más Incremento 50%	7.062,93 €	504,50 €

Cuando dentro de una misma familia conviva más de un beneficiario de pensión no contributiva, la cuantía individual para cada uno de ellos es la siguiente:

Nº Beneficiarios	ANUAL	MENSUAL

2	4.002,33 €	285,88 €
3	3.766,89 €	269,06 €

UNIVERSALIZACIÓN DEL ACCESO A LA SALUD, EN IGUALDAD DE CONDICIONES

En España, mediante la [Ley 14/1986](#), de 25 de abril, **General de Sanidad**, todos los ciudadanos que residen en el País, tienen derecho al acceso a una Sanidad Pública, igual para todos (contribuyentes y no contribuyentes), sin ningún tipo de distinción (la misma atención médica, los mismos hospitales, los mismos Servicios).

El acceso a la Salud para todos, en igualdad de condiciones, se considera un **derecho reconocido en el artículo 43** y concordantes de la Constitución.

Además, a los **mayores de 65 años** (Pensionistas Contributivos o No Contributivos) se les añade el **derecho a todos los medicamentos gratuitos**.

SERVICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

En el período democrático en España, conforme la Seguridad Social ha ido universalizando las prestaciones (Sanidad Universal, Pensiones no Contributivas) y la antigua Asistencia Social ha evolucionado hacia un sistema moderno de Servicios Sociales, se ha producido una convergencia entre esos dos ámbitos.

La Ley de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las Personas en situación de Dependencia [Ley 39/2006](#), de 14 de diciembre, de 14 de Diciembre) y las diferentes leyes autonómicas de Servicios Sociales más recientes apuntan en la dirección de unos Servicios Sociales universales para todos los ciudadanos, configurados cada vez más como derechos subjetivos.

SERVICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

Esta Ley, de aplicación progresiva según los diferentes grados de Dependencia (implantación plena en el 2016), incluso para las personas con dependencia moderada) es un importantísimo instrumento que está influyendo en la conformación del Sistema de Servicios Sociales de España.

La creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con el carácter de Derecho Subjetivo de sus Servicios y Prestaciones, posibilita un avance en los recursos y organización de la protección social, que significa una contribución esencial de desarrollo del Sistema de Servicios Sociales, como cuarto pilar del Estado de Bienestar en España.

SERVICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

El SAAD no es un sistema aislado, sino una parte muy importante del Sistema de Servicios Sociales.

Este sistema, en toda España, está constituido por los servicios y prestaciones, equipos técnicos y profesionales, equipamientos y recursos de titularidad pública y privada que se aplican a la consecución del bienestar individual y social.



<http://www.oiss.org>



[http:// www.imerso.es](http://www.imerso.es)



<http://www.seg-social.es>